

ORIENTACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA PUBLICACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES OFICIALES

La Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales **bajo la rúbrica** “*Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos*” establece, en su apartado primero, la forma de identificar a los interesados cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese sus datos personales.

A la espera de la aprobación de las disposiciones oportunas que establezcan los criterios necesarios para la aplicación de dicho precepto, la Agencia Española de Protección de Datos junto con otras autoridades de control autonómicas y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía han resuelto las dudas surgidas sobre su aplicación, a través de unas orientaciones que garantizan, al menos con carácter provisional, la protección de la publicación del documento nacional de identidad, el número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente de los interesados.

El presente documento pretende sistematizar las orientaciones de la AEPD y así facilitar a los diferentes órganos universitarios el cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Séptima de la LOPD, en orden a identificar a los interesados en el procedimiento de notificación por medio de anuncios o publicaciones de sus actos administrativos.

1.- Con carácter general, se publicarán exclusivamente los nombres y apellidos del interesado y cuatro dígitos del DNI, NIE o pasaporte, según las siguientes reglas:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.
- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.
- Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: *****3456.
- En otros formatos, se evitará, siempre que sea posible, la publicación de caracteres alfabéticos.



Los caracteres alfabéticos, y aquellos caracteres numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

2.- Publicación en el BOE de notificaciones infructuosas (art. 44 Ley 39/2015):

Se publicará exclusivamente el DNI INTEGRO del interesado (en ningún caso junto con el nombre y apellidos).

3.- Si el interesado carece de DNI o documento equivalente: Se identificará con su nombre y apellidos, exclusivamente.

4.- EN NINGÚN CASO debe publicarse el nombre y apellidos del interesado de manera conjunta con el número completo del DNI o documento equivalente.